



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.220 / 2013.

ZAPALLAR, 31 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Registro de Instrumentos Públicos Contrato de Comodato entre Agrupación Parceleros de la Hacienda de Catapilco e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CONTRATO DE COMODATO ENTRE AGRUPACION PARCELEROS DE LA HACIENDA DE CATAPILCO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Catapilco, Comuna de Zapallar, Republica de Chile, a 29 de Julio de dos mil trece, Comparece: Por una parte, la **IUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guion seis, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chile, soltera, abogado, cédula nacional de identidad

ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar (en adelante la “Municipalidad” o “El Comodatario”); y por la otra parte, comparece **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA DE CATAPILCO**, representada legalmente por su Presidente don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA**, chile, divorciado, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados, para estos efectos, en , en adelante, el “Comodante”); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- El Comodante es dueño de un sitio de 60.400 metros cuadrados ubicado en sector Media Luna, la Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, cuyos deslindes son **Norte**, carretera la laguna de Zapallar; Sur parcela de secano número 61-II y parcela de secano número



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

14; Oriente, parcela de secano número 61-II; Poniente, con goces particulares, bien común especial número 4 y parcela de riego número 86 el referido inmueble rol número 201-159 inscrito a nombre de **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA DE CATAPILCO** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1993.-

SEGUNDO: EI COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA DE CATAPILCO, representada legalmente por su Presidente don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA** da en comodato, y permite el uso del inmueble ubicado en sector Media Luna, la Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por el periodo comprendido entre el día uno de Agosto de dos mil trece, al día quince de Octubre de dos mil trece.-

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato se otorga para que el inmueble objeto del comodato sea destinado a la realización de actividades correspondientes a la "Fiesta Costumbrista año 2013".-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: UNO) Que el inmueble entrega en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera precedente; DOS) Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y las leyes, las que forman parte integrante del presente Contrato de Comodato para todos los efectos legales; TRES) Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado en comodato; CUATRO) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar, subarrendar, ceder derechos o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien mueble entregado en comodato; CINCO) Cumplir con las demás obligaciones que establecidas en las normas legales vigente relativas a los Contratos de Comodato.-

QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Comodatario.-

SEXTO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.- Las obras introducidas por el Comodatario, así como las mejoras durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie, de igual forma las obras a realizar serán de común



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

acuerdo.

SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo no lo estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS.-

La personería de doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde Subrogante, consta de Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos sesenta y tres, de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil trece, documento que no inserta a expresa voluntad de las partes comparecientes.-

La personería de don JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA para representar al COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA DE CATAPILCO consta de personalidad jurídica de fecha 19 de Agosto de 1996.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Interesado.
2. Oficina de Transparencia.
3. Alcaldía.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-